



La movilidad
es de todos

Mintransporte



HONORABLE DESPACHO JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE
Dra. JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
E. S. D.

RADICACIÓN: 73001-23-33-000-2021-00063-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: ORLANDO PRIETO CARDENAS Y OTROS
ACCIONDOS: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS

LUZ YANETH ZABALA BAHAMON, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.893.424 de Purificación-Tolima y portadora de la Tarjeta Profesional No. 60.336 del C.S.J., obrando como apoderada de la Nación – Ministerio de Transporte en el proceso de la referencia, según poder adjunto otorgado por el Director Territorial Tolima de la entidad, me permito solicitar el reconocimiento de la Personería Jurídica, y procedo a contestar demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS Y PRETENSIONES

Se pretende por los demandantes de la Reparación Directa, que los demandados LA NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE, ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE (TOLIMA) SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUÉ (TOLIMA), son administrativa y patrimonialmente responsables de los perjuicios MATERIALES, en la MODALIDAD LUCRO CESANTE-DAÑO EMERGENTE causados a los señores ORLANDO PRIETO CARDENAS, SANDRA LILIANA BENAVIDEZ TRIVIÑO y SERGIO DANIEL PRIETO TRUJILLO como consecuencia de los actos administrativos realizados el 21 DE MAYO DEL AÑO 2018 EN CONCORDANCIA CON LOS OFICIOS 108520 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, 109083 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, 19104 DEL 1 DE ABRIL DE 2019, 017702 DEL 5 DE MAYO DE 2020 expedidos por la SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUE (TOLIMA), por errores que se conocieron el día 15 DE MAYO DE 2019, CUANDO FUE INCAUTADO E INMOVILIZADO EL VEHÍCULO CAMIONETA NISSAN LÍNEA NP300 FRONTIER, MODELO 2017, PARTICULAR PLACA IHL290 POR ORDEN JUDICIAL EXPEDIDA POR EL JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ (TOLIMA).

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 72 66, 274 72 80, 274 72 90
Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co
Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, costado Esfera Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> – PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/> Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321



La movilidad
es de todos

Mintransporte



PRONUNCIAMIENTO EXPRESO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS

En cuanto a los Hechos relacionados, nos pronunciamos según los describe o relacionan los demandantes.

En cuanto a los Hechos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 y 26: No nos constan, que se prueben.

A los Hechos 27,28 y 29: conforme con la constancia expedida por el Procurador 201 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué-Tolima.

Para responder los anteriores argumentos se considera:

En nombre de la Nación – Ministerio de Transporte, no es dable asumir responsabilidad alguna en la presente Acción de Reparación Directa, por cuanto se colige en virtud de los Hechos y Normas pertinentes que fijan la naturaleza jurídica de la Entidad, que no existe relación directa que vincule o comprometa la responsabilidad de la Nación-Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta los OBJETIVOS y FUNCIONES asignadas de manera específica y expresa por la Ley.

La Constitución Política y la Ley asignan claras y específicas funciones a cada uno de las entidades accionadas, por lo que no es posible acceder a las pretensiones de la convocatoria por parte del Ministerio de Transporte, de acuerdo al siguiente sustento normativo y jurídico:

A través de la Ley 769 de 6 de agosto de 2001, se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre, cuyas normas rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Conforme se define por la ley en su artículo 2º “Registro Nacional Automotor: Es el conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto, o contrato, providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros”.

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 72 66, 274 72 80, 274 72 90
Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co
Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, costado Esfera Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> – PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/> Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Para la creación y consolidación de los registros que conforman el Registro Único Nacional de Tránsito, el parágrafo 5 del artículo 8° de la Ley 769 de 2002, estableció que la autoridad competente en cada municipio o distrito podía implementar una estrategia de actualización de los mismos, labor para la cual debía optar, entre otros, por el sistema de Auto declaración, siendo esta una alternativa para la actualización de los registros.

El Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, inició operaciones con los siguientes registros:

Registro Nacional de Automotores

Registro Nacional de Licencias de Tránsito

Registro Nacional de personas Naturales o Jurídicas Públicas o Privadas que prestan servicios al sector tránsito.

Registro Nacional de Seguros

Registro Nacional de Conductores

Registro Nacional de Infracciones de Tránsito

Registro nacional de Centros de Enseñanza Automovilística.

En este proceso se requiere de la participación activa, cumpliendo con la normativa y los estándares establecidos por la entidad, para así prestar los servicios de tránsito sin ver afectados los niveles de atención a los usuarios.

El contrato 033 de 2007 define el registro Único Nacional de tránsito-RUNT como un sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que presten servicios al sector.

Mediante Resolución 04775 de octubre 10 de 2009, el Ministerio de Transporte estableció los requisitos y procedimientos para el registro de vehículos automotores y no automotores en todo el territorio nacional y se dictaron otras disposiciones. (Actualmente reglamentada por la Resolución 12379 de 2012 Manual Único para los Organismos de Tránsito del País).

Son los organismos de Tránsito en virtud de las competencias asignadas por la Ley, quienes están obligados a depurar y reportar al RUNT, la información histórica del registro de vehículos automotores y licencias de tránsito y licencias de conducción expedidas.

Conforme lo establece la ley 1383 de 2010, artículo 3. Autoridades de Tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden las siguientes:

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 72 66, 274 72 80, 274 72 90
Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co
Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, costado Esfera Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/> Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321



La movilidad
es de todos

Mintransporte



ARTÍCULO 3º. AUTORIDADES DE TRÁNSITO. Modificado por el art. 2, Ley 1383 de 2010.

Son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes:

El Ministerio de Transporte

Los Gobernadores y los Alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.

La Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras.

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.

La Superintendencia General de Puertos y Transporte.

Las fuerzas militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o. de este artículo.

Los agentes de Tránsito y Transporte.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional podrá delegar en los organismos de tránsito las funciones que por ley le corresponden al Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO 3o. Las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo, serán vigilados y controlados por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

PARÁGRAFO 4o. La facultad de autoridad de tránsito otorgada a los cuerpos especializados de la Policía Nacional se ejercerá como una competencia a prevención.

PARÁGRAFO 5o. Las Fuerzas Militares podrán ejecutar la labor de regulación del tránsito, en aquellas áreas donde no haya presencia de autoridad de tránsito.

A su vez la ley 769 de 2002, en su artículo 6º establece quienes son organismos de tránsito: "ORGANISMOS DE TRANSITO. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:

- a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;
- b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;
- c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;
- d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;
- e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad,

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 72 66, 274 72 80, 274 72 90
Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co
Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, costado Esfera Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/> Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321



La movilidad
es de todos

Mintransporte



única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito.

PARAGRAFO: 1º En el ámbito nacional será competente el Ministerio de Transporte y los organismos de tránsito en su jurisdicción para cumplir las funciones que les sean asignadas en este código.

PARAGRAFO 2º. Le corresponde a la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de los municipios y distritos.....”

El artículo 8º de la Ley 769 de 2002, establece:

ARTÍCULO 8.- Registro Único Nacional de Tránsito, TUNT. El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país.

El RUNT incorporará por lo menos los siguientes registros de información:

1. Registro Nacional de Automotores
2. Registro Nacional de Conductores
3. Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado.
4. Registro nacional e Licencias de Tránsito.
5. Registro Nacional de Infracciones de Tránsito.
6. Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística.
7. Registro nacional de Seguros.
8. Registro Nacional de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que prestan servicio al sector público.
9. Registro Nacional de Remolques y Semiremolques.
10. Registro Nacional de Accidentes de Tránsito”

(....)”.

Señalado anteriormente, que el Registro único Nacional de Tránsito entró en operación el día 3 de noviembre de 2009, con el propósito de registrar, validar y autorizar los trámites de tránsito para la expedición del documento que acredita la propiedad de un vehículo automotor y la idoneidad de un conductor, entre otros, y que de conformidad con el artículo 10 de la ley 1005 de 2006 están obligados a inscribirse y a reportar información al Registro Único Nacional de Tránsito, entre otros todos los organismos de Tránsito del país, los centros de enseñanza automovilística, los centros de diagnóstico automotor y las compañías aseguradoras. El Decreto-Ley 019 del 10 de enero de 2012, en el artículo 210, estableció:

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 72 66, 274 72 80, 274 72 90
Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co
Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, costado Esfera Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> – PQRS-WEB: <http://gestiondocuemental.mintransporte.gov.co/pqr/> Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



“ARTÍCULO 210. Migración de información al RUNT. El Secretario o Director del Organismo de Tránsito deberá dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Decreto Ley, migrar la información al Registro Único Nacional de Tránsito para los registros en los que está obligado de conformidad con la ley. El Ministerio de Transporte deberá adoptar las medidas administrativas complementarias con el propósito de viabilizar la culminación del proceso de migración de la información”.

En cuanto a la imputación de responsabilidad que se le atribuye a la representada Nación – Ministerio de Transporte, se tiene que frente a los hechos de la demanda, se debe adelantar un análisis de los elementos que la acreditan, según lo dispuesto por la norma constitucional del **artículo 90 de la C.P.** asidero y fundamento del concepto de daño antijurídico que le sean imputables al Estado, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas; del mencionado precepto constitucional la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado ha concluido, en cuanto tiene que ver con los elementos cuya acreditación resulta necesaria en el expediente para que proceda declarar la responsabilidad del Estado con base en un título jurídico subjetivo u objetivo de imputación, que deben concurrir en el plenario los elementos demostrativos de la existencia de (i) un daño o lesión de naturaleza patrimonial o extrapatrimonial, cierto y determinado [o determinable], que se inflinge a uno o a varios individuos; (ii) una conducta, activa u omisiva, jurídicamente imputable a una autoridad pública, y (iii) cuando hubiere lugar a ella, una relación o nexo de causalidad entre ésta y aquél, vale decir, que el daño se produzca como consecuencia directa de la acción o la omisión atribuible a la entidad accionada.

Así pues, el primer elemento que se debe observar en el análisis de la responsabilidad; es la existencia del daño, el cual, además debe ser antijurídico, comoquiera que este constituye un elemento necesario de la responsabilidad, de allí la máxima “*sin daño no hay responsabilidad*” y sólo ante su acreditación hay lugar a explorar la posibilidad de imputación del mismo al Estado.

Para el caso sub examine se tiene, que la parte actora no logra demostrar la responsabilidad en cabeza de LA NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE, toda vez que no tiene la función de MATRICULAR VEHÍCULOS, función que tienen los ORGANISMOS DE TRANSITO DEL PAIS, quiénes deben de cumplir con las disposiciones legales, que los obligan a adoptar procedimientos y requisitos para adelantar tramites. Lo anterior motiva concluir acerca de la ausencia de prueba, respecto de la causación del aludido daño antijurídico al demandante, lo cual se traduce en que no hay posibilidad de imputar responsabilidad patrimonial a la Nación-Ministerio de Transporte.

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 72 66, 274 72 80, 274 72 90
Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co
Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, costado Esfera Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> – PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/> Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321



La movilidad
es de todos

Mintransporte



PRUEBAS

En cuanto a la normatividad que se arguye en la presente contestación de demanda, ésta se encuentra publicada en la página web (Art. 177 del CGP), y solicito al Honorable Despacho Judicial que la misma sea tenida en cuenta en el trámite de esta acción de Reparación Directa; igualmente solicito al Honorable Despacho Judicial tener como pruebas las aportadas por la parte demandante en la presente acción y los fundamentos de los hechos y sus pretensiones.

ANEXOS

Poder y los siguientes anexos del poder:

- Resolución No. 0004858 del 14 de noviembre de 2013 “Por la cual se hace un nombramiento”.
- Acta de Posesión No. 00140 del 3 de diciembre de 2013
- Constancia de prestación de servicios en el Ministerio de Transporte
- Resolución No. 20213040015475 del 13 de abril de 2021 “Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de representación judicial, extrajudicial y administrativa y se dictan otras disposiciones”.

Por lo antes expuesto, solicito a la Honorable Juez, se sirva desestimar las suplicas de la presente Acción de reparación directa, por cuanto mi representada Nación -Ministerio de Transporte es ajena a resolver el tema planteado y no es responsable responsables de los perjuicios MATERIALES, en la MODALIDAD LUCRO CESANTE-DAÑO EMERGENTE, que se pretenden conforme con la demanda, y que se señalan causados a los señores ORLANDO PRIETO CARDENAS, SANDRA LILIANA BENAVIDEZ TRIVIÑO y SERGIO DANIEL PRIETO TRUJILLO como consecuencia de los actos administrativos realizados el 21 DE MAYO DEL AÑO 2018 EN CONCORDANCIA CON LOS OFICIOS 108520 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, 109083 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, 19104 DEL 1 DE ABRIL DE 2019, 017702 DEL 5 DE MAYO DE 2020 expedidos por la SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD DE IBAGUE-Organismo de Tránsito del Municipio de Ibagué-Tolima.

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 72 66, 274 72 80, 274 72 90
Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co
Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, costado Esfera Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> – PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/> Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



NOTIFICACIONES

De conformidad con lo previsto en el inciso séptimo (7º) del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, sobre notificaciones en estado, y el artículo 205, sobre notificaciones electrónicas, solicito que todas las providencias emitidas en el asunto sean notificadas a la Entidad que represento al buzón judicial: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co dttolima@mintransporte.gov.co y a lzabala@mintransporte.gov.co, y en la dirección Física para recibir notificaciones en la Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué, celular 3142308236.

De la Honorable Juez,

LUZ YANETH ZABALA BAHAMON

C.C. No. 28.893.424 de Purificación-Tolima

T.P. No. 60.336 del C. Superior de la Judicatura

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 72 66, 274 72 80, 274 72 90
Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co
Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, costado Esfera Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/> Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20214730452611



07-05-2021

Ibagué,

HONORABLE DESPACHO

Dra. JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

E. S. D.

REFERENCIA: PODER PROCESO ACCION REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: ORLANDO PRIETO CARDENAS Y OTROS

DEMANDADOS: NACION-MINSITERIO DE TRANSPORTE Y OTROS

RADICACION: 73001-33-33-006-2021-00068-00

LUIS FERNANDO ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.755.377, mayor y vecino de la ciudad de Ibagué-Tolima, actuando como representante legal del Ministerio de Transporte - Dirección Territorial Tolima, y en ejercicio de la delegación conferida por la señora Ministra de Transporte, mediante la Resolución No. 20213040015475 del 13 de abril de 2021, manifestó a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora Luz Yaneth Zabala Bahamón, mayor de edad y vecina del Municipio de Ibagué-Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.893.424 del Municipio de Purificación-Tolima, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 60.336 de C.S.J., para que en nombre y representación de la Nación Ministerio de Transporte, asuma la representación y defensa de los derechos e intereses en el proceso de la referencia.

La apoderada tendrá todas las facultades propias del mandato judicial contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de sustituir, reasumir, desistir y conciliar previa instrucción expresa al respecto, aportar pruebas e interponer los recursos de ley y las demás propias dentro de la actuación. En consecuencia, sírvase reconocer personería en los términos, y para los fines del presente mandato.

Quien otorga el poder,

LUIS FERNANDO ROJAS

Director Territorial Tolima

Correo electrónico: lrojas@mintransporte.gov.co dttolima@mintransporte.gov.co

Acepto el poder:

LUZ YANETH ZABALA BAHAMON

C.C. No. 28.893.424

T.P. No. 60.336 del C.S.J.

Correo electrónico: lzabala@mintransporte.gov.co

Poder No. 7

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

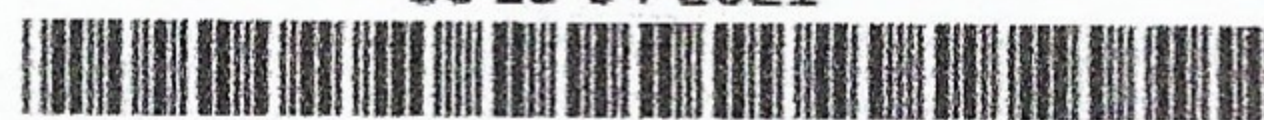
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040015475

de 13-04-2021



"Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de representación judicial extrajudicial y administrativa y se dictan otras disposiciones"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política y 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3749 de 2016 *"por la cual se hacen unas delegaciones en materia de representación judicial extrajudicial y administrativa"*.

Que a través de la referida Resolución en el artículo 1 numeral 4. se delegó en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte otorgar poderes para representar a la Nación-Ministerio de Transporte, entre otros, en las juntas directivas en las que el Ministerio tiene participación accionaria o societaria.

Que en el artículo 3 de la misma Resolución 3749 de 2016 se delegó en los Directores Territoriales del Ministerio de Transporte, entre otros, la asistencia y representación del Ministerio de Transporte en algunas juntas directivas y asambleas en las que el Ministerio tiene participación accionaria o societaria.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Código de Comercio, modificado por artículo 18 de la Ley 222 de 1995, los accionistas/asociados pueden otorgar poder a un tercero para que comparezca en las asambleas ordinarias y extraordinarias de la sociedad a la que pertenecen, en consecuencia, se estima pertinente suprimir la delegación en los directores territoriales para la asistencia a las *Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de las sociedades en las que el Ministerio tiene participación accionaria o societaria*, para las cuales el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica otorgará poder para su asistencia.

Que en consonancia con esto, como queda delegado en los directores territoriales la asistencia a las juntas directivas de las sociedades en las que el Ministerio tiene participación accionaria o societaria, se estima pertinente suprimir la delegación en el Jefe de la oficina Asesora de Jurídica para otorgar poder para la asistencia a las juntas directivas de dichas sociedades.

Que así mismo, se estima pertinente realizar modificación a otras delegaciones contenidas en los artículos 1 y 3 de la citada Resolución 3149 de 2016.

Que la delegación de que trata el artículo 2 de la misma Resolución 3749 de 2016 no requiere modificación, no obstante, en consonancia con las directrices generales de técnica normativa contenidas en el Decreto 1081 de 2015 que establece que en la preparación de proyectos de resoluciones de carácter general, las autoridades evitarán la dispersión y proliferación normativa, se incorporará en esta resolución lo contemplado en dicho artículo segundo.

Que por las consideraciones expuestas, para hacer una regulación integral se estima procedente expedir una sola resolución de delegaciones en materia de representación judicial, extrajudicial y administrativa, y por lo tanto, derogar la Resolución 3749 de 2016.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040015475

de 13-04-2021



"Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de representación judicial extrajudicial y administrativa y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte:

1. Notificarse de toda clase de acciones judiciales y/o extrajudiciales contra la Nación -Ministerio de Transporte.
2. Notificarse y aceptar la cesión de créditos contenidos en las cuentas de cobro a cargo del Ministerio de Transporte.
3. Designar Árbitros en Tribunales de Arbitramento.
4. Representar judicialmente y extrajudicialmente al Ministerio de Transporte.
5. Otorgar poder para representar a la Nación - Ministerio de Transporte:
 - a) Ante las diferentes instancias judiciales en que intervenga como demandante, demandado o tercero.
 - b) Ante los Centros de Arbitraje para el trámite procesos arbitrales.
 - c) Ante las Entidades Administrativas de cualquier orden y órganos de control, que lo requieran.
 - d) En las juntas de socios o asambleas de accionistas, ordinarias y extraordinarias, de las sociedades en las que el Ministerio de Transporte tiene participación accionaria o societaria.

Artículo 2.- Delegar en el (la) Subdirector(a) de Talento Humano del Ministerio de Transporte, la función de representar a la Nación-Ministerio de Transporte en las audiencias de conciliación que se surtan ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá.

Artículo 3.- Delegar en los (las) Directores (ras) Territoriales del Ministerio de Transporte:

1. La función de representar a la Nación - Ministerio de Transporte en las audiencias de conciliación, pacto de cumplimiento y diligencias judiciales y extrajudiciales que se surtan ante los diferentes Despachos Judiciales, Administrativos de cualquier orden y organismos de control de su jurisdicción, que requieran la comparecencia del representante legal de la entidad.
2. La asistencia y representación en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las Juntas Directivas de las Sociedades de Terminales de Transporte Terrestre y de los Centros de Diagnóstico Automotor de su jurisdicción, en cuya composición figure como miembro principal o suplente: el Ministro o el Ministerio de Transporte.
3. La representación, dentro de su jurisdicción, en las asambleas ordinarias y extraordinarias de los Juntas de Copropietarios donde el Ministerio de Transporte posea bienes inmuebles.
4. La notificación dentro de su jurisdicción de toda clase de acciones judiciales y/o extrajudiciales contra la Nación-Ministerio de Transporte.
5. Otorgar poder a los abogados de sus respectivas Direcciones Territoriales, para que representen a la Nación - Ministerio de Transporte dentro de su jurisdicción, ante las diferentes instancias judiciales en que intervenga como demandante, demandado o tercero y ante las entidades administrativas de cualquier orden y órganos de control, que lo requieran, cuando este no haya sido conferido por el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de Transporte.

Parágrafo. La representación en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de la Sociedad de Economía Mixta Terminal de Transporte S. A. de Bogotá, será ejercida por el (la) Subdirector (a) de Transporte del Ministerio de Transporte."

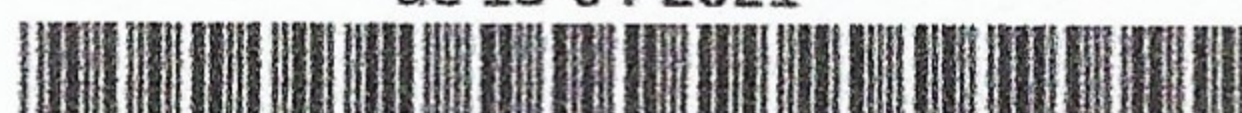


La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040015475

de 13-04-2021



"Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de representación judicial extrajudicial y administrativa y se dictan otras disposiciones"

Artículo 4.- La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 3749 de agosto 30 de 2016.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARIA
OROZCO
GOMEZ

ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

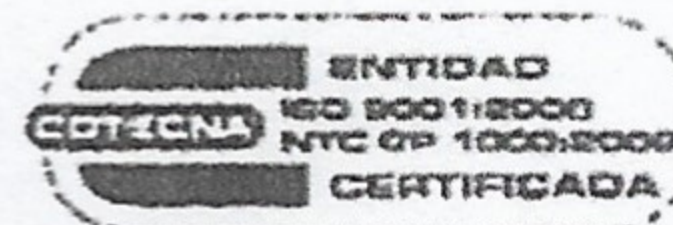
Firmado digitalmente por
ANGELA MARIA OROZCO
GOMEZ
Fecha: 2021.04.13
20:05:31 -05'00'

Sol Ángel Cala Acosta – Jefe Oficina Asesora de Jurídica Ministerio de Transporte (E)
Aura Nancy Pedraza Piragauta – Asesora Oficina Jurídica Ministerio de Transporte



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



0004858

RESOLUCIÓN NÚMERO

14 NOV 2013

"Por la cual se hace un nombramiento en un cargo de libre nombramiento y remoción en el Ministerio de Transporte"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por los artículos 1° del Decreto 1679 de 1991, 24 y 39 del Decreto 1950 de 1973, 23 de la Ley 909 de 2004 y 65 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta del Ministerio de Transporte, se encuentra vacante el cargo de Director Territorial código 0042 grado 17 de la Dirección Territorial Tolima, empleo de libre nombramiento y remoción adscrito al Despacho del Viceministro de Transporte, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 087 del 17 de enero de 2011.

Que para el cargo en mención se requieren los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto 2772 de 2005 y el artículo 2 de la Resolución No. 006021 del 29 de diciembre de 2006 (Manual de Funciones): Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de Especialización y cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada.

Que según certificación de fecha 9 de octubre de 2013, expedida por la Subdirectora del Talento Humano, se establece que el doctor **LUIS FERNANDO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.755377, cumple los requisitos para desempeñar el cargo de Director Territorial código 0042 grado 17 de la Dirección Territorial Tolima, empleo de libre nombramiento y remoción.

Que mediante radicado No. 20131010153231 del 7 de octubre de 2013, el Departamento Administrativo de la Función Pública remitió el informe correspondiente para proveer el cargo de Director Territorial código 0042 grado 17 de la Dirección Territorial Tolima adscrito al Despacho del Viceministro de Transporte, el cual corresponde a un proceso de evaluación mediante la aplicación de pruebas que evaluaron las competencias de orientación a resultados, orientación al usuario y al ciudadano, compromiso con la organización y las del nivel directivo.

Que el presente nombramiento pasó a Comité Técnico para la Evaluación de Competencias Laborales de los candidatos para la provisión de los Empleos de Libre Nombramiento y Remoción, de los niveles diferentes al Técnico y Asistencial, de conformidad con el Decreto 4567 del 1° de diciembre de 2011 y la Resolución No. 006533 del 26 de diciembre de 2011, según Acta No. 019 del 9 de octubre de 2013.

RESOLUCIÓN No.

0004858

DE

14 NOV 2013 No.2

"Por la cual se hace un nombramiento en un cargo de libre nombramiento y remoción en el Ministerio de Transporte"

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4567 del 1 de diciembre de 2011, se gestionó ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la publicación en la página Web de ese organismo de la hoja de vida del doctor LUIS FERNANDO ROJAS, por el término de tres días calendario, lo cual se realizó a partir del 6 de noviembre de 2013 y en la página Web del Ministerio de Transporte se publicó el 18 de octubre de 2013 por el término indicado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

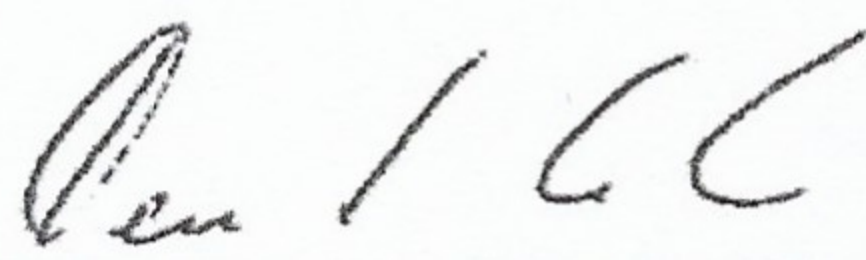
ARTÍCULO 1o. Nombrar en el cargo de Director Territorial código 0042 grado 17 de la Dirección Territorial Tolima del Despacho del Viceministro de Transporte al doctor LUIS FERNANDO ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.755.377.

ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

14 NOV 2013


CECILIA ALVAREZ CORREA-GLEN

Proyecto: Nidia Ferreira

Revisó: Nidia C. Vargas U. / María Clemencia Aguado González / Mariha L. Padilla L.

RES FERIAA DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA OCT 2013



LIBERTAD Y ORDEN
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA GENERAL
SUBDIRECCION DEL TALENTO HUMANO

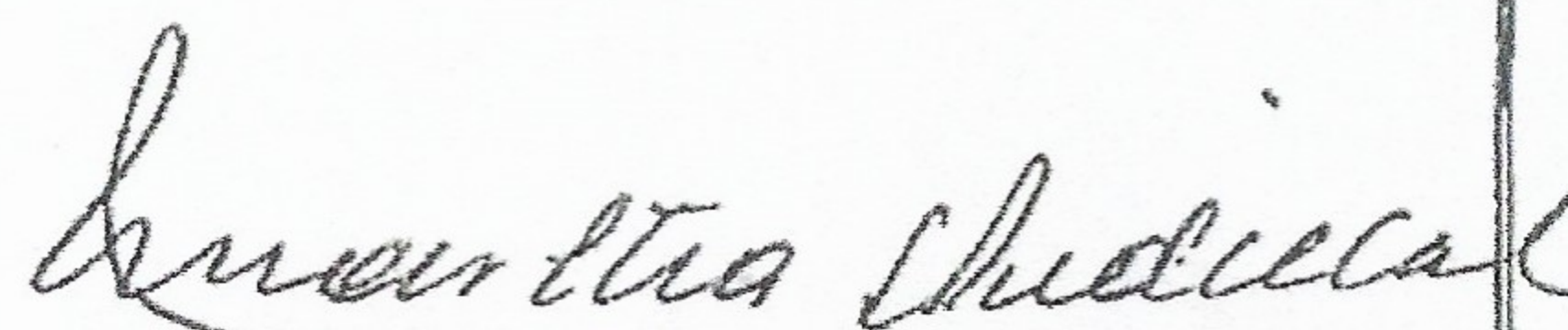
ACTA DE POSESION No.

00140

En la ciudad de Bogotá, D. C., Departamento de Cundinamarca, el día 3 de DICIEMBRE de 2013, se presentó en el Despacho de la SECRETARIA GENERAL, el doctor LUIS FERNANDO ROJAS, identificado con la C.C. No. 6.755.377, con el fin de tomar posesión del cargo de DIRECTOR TERRITORIAL Código 0042 Grado 17 de la Dirección Territorial Tolima, para el cual se Nombró, por Resolución No. 0004858 de fecha 14 de noviembre de 2013.

OBSERVACIONES: Nombramiento ordinario


LUIS FERNANDO ROJAS
Firma del posesionado


MARTHA L. PADILLA L.
Firma de quien posiona

Propuso: Nela Fariña

Revisó: Lina Vargas / Mario C. Angulo

ACTA DE POSESION TERRITORIAL TOLIMA DIC 2013